



Normas de uso de la sala de consulta

1. DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE ACCESO

Mediante este servicio la Biblioteca pone a disposición de la ciudadanía la totalidad de la colección para su consulta dentro de las instalaciones del centro.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de utilizar los espacios y colecciones de la Biblioteca, aunque el acceso a determinados fondos exige el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los usuarios.

El acceso a la Sala de Consulta está abierto a todos los usuarios a partir de 14 años. Los usuarios menores de 14 años tienen a su disposición la Sala Infantil. Los usuarios menores de 6 años deberán estar en todo momento acompañados por un adulto.

Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden de las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

Para el normal desarrollo de su labor (información bibliográfica, formación de usuarios, actividades culturales, actividades de fomento de la lectura, etc.), el personal de la biblioteca deberá comunicarse con los usuarios y con otros compañeros de trabajo. La biblioteca no es exclusivamente una sala de estudio y, por tanto, no es necesario mantener un silencio absoluto.

2. PUESTOS DE LECTURA

Los puestos de lectura existentes en cualquiera de las salas se destinan, preferentemente, a la consulta de las colecciones propias de la biblioteca. La consulta de material ajeno a la Biblioteca por parte de los usuarios estará condicionada a la existencia de plazas suficientes.

La Biblioteca podrá fijar la reserva de determinados puestos para la consulta de sus fondos.

Los usuarios no podrán reservar plazas ni dejar objetos ocupando puestos de lectura. El personal de la Biblioteca podrá retirarlos cuando lo considere necesario.



3. COLECCIONES DE LIBRE ACCESO

La colección de libre acceso o de préstamo de adultos está ubicada en parte de la planta baja y en la segunda planta del edificio, y está integrada por libros, grabaciones sonoras y videograbaciones, destinados al préstamo domiciliario para los mayores de 14 años.

En la segunda planta comparte espacio y ordenación con la colección de consulta (ésta se distingue por presentar una etiqueta blanca con un ojo en rojo, colocada en la parte superior de los lomos).

4. COLECCIONES DE CONSULTA

Determinadas obras como anuarios, diccionarios, enciclopedias, repertorios de legislación, manuales básicos..., aunque están colocados en libre acceso, por su interés o gran demanda por parte del público, han sido excluidas del préstamo por la Biblioteca.

Tienen colocado en la parte superior del lomo un distintivo identificador (una etiqueta blanca con un ojo en rojo) para diferenciarlos de los libros destinados al préstamo.

Para su consulta no es necesaria la mediación del personal de la Biblioteca.

Es aconsejable que los usuarios no coloquen los libros en las estanterías después de su uso, siendo preferible que los dejen en los carros que hay en la sala para garantizar su correcta ordenación.

5. COLECCIONES DE DEPÓSITO

Los documentos de más de treinta años que, según establece la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias, no pueden prestarse, se conservan en los diversos depósitos de la Biblioteca. También se custodian en los depósitos para su mejor conservación determinadas revistas y obras por sus especiales características de edición, antigüedad, valor económico, etc...



6. COLECCIONES ESPECIALES

Conforme a la legislación vigente, en razón de circunstancias de seguridad y conservación que precisan determinados documentos de carácter patrimonial o especial, tendrán condiciones específicas de uso, consulta y estudio las siguientes colecciones:

- ✓ Publicaciones en cualquier soporte pertenecientes a la Sección Asturiana.
- ✓ Obras monográficas o seriadas editadas con anterioridad a 1958 o sin Depósito Legal.
- ✓ Fondos de carácter unitario y valor histórico.
- ✓ Libros y documentos en cualquier soporte con condiciones especiales de conservación, o de carácter raro.
- ✓ Publicaciones con características singulares como autógrafos, anotaciones de los autores...
- ✓ Colecciones de facsímiles, libros de bibliófilo, así como carteles, grabados, láminas o documentos en cualquier soporte, que sean considerados especiales por la Biblioteca.

7. NORMAS PARA LA CONSULTA DE DEPÓSITO Y COLECCIONES ESPECIALES.

- ✓ Los documentos conservados en los depósitos o pertenecientes a las colecciones especiales, se consultarán exclusivamente en las mesas reservadas a tal efecto en la sala de consulta, sin que esté permitido al usuario sacar los documentos fuera de dicha sala.
- ✓ Todos los usuarios que soliciten la consulta de dicho fondo cumplimentarán un impreso. Se completará con claridad un impreso por cada obra solicitada donde constarán los datos bibliográficos mínimos para identificar la obra, la signatura topográfica, y nombre y apellidos de la persona consultante, la fecha y su firma.
- ✓ Durante la consulta será preciso dejar algún documento que identifique al usuario (carné de lector, de identidad...) que le será devuelto en cuanto termine de hacer la consulta.



- ✓ El usuario podrá pedir para su consulta un máximo de 3 ejemplares simultáneamente. Para solicitar nuevos ejemplares deberá devolver los ya consultados. En el caso de las publicaciones seriadas no se suministrarán más de 12 números sueltos (15 número sueltos, una quincena, en el caso de los periódicos) o más de dos volúmenes encuadernados por cada tanda.
- ✓ Durante la consulta de estos fondos sólo se permite la utilización de lápiz para tomar las notas necesarias. Se escribirá sin apoyarse en el material servido y sin forzar su encuadernación. Jamás se podrán marcar los documentos con señas o notas.
- ✓ A fin de salvaguardar su conservación, el uso de ciertos fondos está restringido. Por ello la consulta de determinados materiales originales será sustituida por la consulta de las reproducciones en formato digital de la obra solicitada, disponibles en la propia Biblioteca o en repositorios o bibliotecas digitales.
- ✓ Por otra parte, una obra original podrá ser excluida por motivos de conservación a criterio de la dirección de la Biblioteca.
- ✓ La reproducción de los fondos estará condicionada al cumplimiento de la normativa de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, así como a la autorización previa por parte de la dirección o del personal bibliotecario responsable.